



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 1

Sincelejo (Sucre), trece (13) de noviembre de dos mil quince (2015)

Naturaleza del asunto : **PROCESO ORDINARIO**
Medio de control : **REPARACIÓN DIRECTA**
Radicación : **No. 70001-33-33-007-2014-00206-00**
Demandante : **NOLBERTO RAMOS OSORIO Y OTROS**
Demandado : **NACIÓN – RAMA JUDICIAL – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

I.- ANTECEDENTES:

Revisado el proceso de la referencia se encuentra que la audiencia de pruebas programada para el 29 de septiembre del 2015 no pudo ser llevada a cabo, en razón a que el titular del Despacho se encontraba incapacitado.

II.- CONSIDERACIONES:

En vista de que debido a la incapacidad medica presentada por el titular del Despacho, no pudo efectuarse la audiencia de pruebas que fue señalada para el día 29 de septiembre del hogañ, fecha que fue fijada dentro de la audiencia inicial llevada a cabo el 3 de agosto de esta anualidad, es necesario fijar una nueva fecha para que se lleva a cabo la diligencia mencionada, e imprimir el impulso procesal pertinente al proceso.

Por ello, fijará el día lunes 04 de abril de 2016 a las tres de la tarde (03:00 p.m.), para celebrar la audiencia de pruebas (Art. 181 de la Ley 1437 de 2011), dentro del presente proceso.

Además se observa que la nota secretarial que antecede, informa que la prueba solicitada al Juzgado Primero Penal del Circuito de Sincelejo, la cual fue informada mediante oficio 1605-2015, no ha sido remitida por dicha unidad judicial, razón por la cual se hace pertinente y necesario requerirla, a fin de que le dé respuesta al mencionado oficio. Se le advertirá que dicha respuesta debe ser emitida una semana antes de la realización de la audiencia de pruebas programada en el presente proveído.

Así mismo se observa, que la Fiscalía General de la Nación remitió memorial poder¹ concedido al Dr. **WALTER JOSÉ ÁLVIZ PAREDES**, identificado con C.C. No. 73.544.840 y T.P. No. 80.806 del C. S. de la J., razón por la cual se le reconocerá personería para actuar dentro del presente asunto en los términos contenidos en el memorial poder allegado al expediente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- FÍJESE el día martes 15 de marzo de 2016 a las tres de la tarde (03:00 p.m.), para celebrar la audiencia de pruebas (Art. 181 de la Ley 1437 de 2011), dentro del presente proceso.

¹ Ver folios 138-149 del expediente.



REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Página 2

SEGUNDO.- REQUIERASE al **JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO**, a fin de que le de respuesta a lo solicitado mediante oficio 1605-2015. Anexar copia de dicho oficio al momento de enviar la comunicación a la entidad requerida. Hagase claridad de que debe enviar la informacion solicitada una semana antes de la celebracion de la audiencia de pruebas.

TERCERO.- RECONOCER personería al Dr. **WALTER JOSÉ ÁLVIZ PAREDES**, identificado con C.C. No. 73.544.840 y T.P. No. 80.806 del C. S. de la J, para actuar dentro del presente proceso como apoderado de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en los términos contenidos en el memorial poder allegado al expediente.

CUARTO.- Por Secretaría **INFÓRMESE** a las partes de la presente decisión, por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

GJMM